

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 5 de septiembre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

| | Divisas procedentes de exportaciones | | Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente |
|--------------------------------|--------------------------------------|--------|--|
| | COMPRA | VENTA | COMPRA |
| Francos | 29,50 | 21,00 | 23,60 |
| Libras | clearing | 40,50 | 46,55 |
| | extraclearing | 39,10 | 41,50 |
| Dólares | 10,95 | 11,22 | 12,56 |
| Dólares billetes | 9,85 | 11,22 | 11,30 |
| Liras | 57,60 | 59,03 | " |
| Francos suizos | 253,00 | 259,35 | 290,95 |
| Reichsmark | 4,24 | 4,34 | " |
| Belgas | — | — | " |
| Florines | — | — | — |
| Escudos | 43,50 | 44,60 | 50,00 |
| Peso moneda legal | 2,53 | 2,60 | 2,90 |
| Coronas suecas | 2,60 | 2,66 | " |
| Coronas noruegas | " | " | " |
| Coronas danesas clearing | 2,11 | 2,16 | " |

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero Consulado general de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

María Cruz Biniavi, natural de Valladolid, de 75 años de edad, fallecida en Buenos Aires, calle Tres Arroyos, 1.377, el día 3 de mayo de 1941.

Angel Ramos Ruiz, natural de Oviedo, de 51 años de edad, fallecido en Puerto Deseado el 24 de abril de 1941.

Josefa Reñe Pron, natural de Barcelona, hija de Ramón y Josefa, de 76 años de edad, fallecida en el Hospital Italiano de Buenos Aires el día 1 de abril de 1941.

Juan Micires Carncho, natural de La Coruña, hijo de Celestino y Josefa, de 51 años de edad, fallecido en el Hospital Rawson el 13 de junio de 1941.

Nicolás del Campo Merchán, natural de Madrid, hijo de Pedro y Josefa, de 70 años de edad, fallecido en el Hospital Italiano el día 3 de abril de 1941.

Rosa Viñarte, natural de Valle de Oro (Lugo), de 55 años de edad, fallecida en

el Hospital Pirovano el día 3 de julio de 1941.

Eduardo Domínguez Crespo, natural de Portovia (Orense), de 67 años de edad, fallecido en el Instituto del Cáncer el día 7 de junio de 1941.

Cristóbal Sepúlveda Rojo, natural de Manda (Málaga), hijo de Antonio e Isabel, de 57 años de edad, fallecido en el Hospital Municipal de Lincoln el 11 de junio de 1941.

Pedro Arista Montes, natural de Linares (Jaén), de 78 años de edad, fallecido en Olivos (Buenos Aires) el día 20 de septiembre de 1940.

Teresa González, natural de San Claudio (Oviedo), hija de José y María, de 78 años de edad, fallecida en Chivilcoy, Cuartel número 15, el 19 de mayo de 1941.

Ramona Pujalte Cremares, natural de Aspe (Alicante), hija de Pedro y Francisca, de 70 años de edad, fallecida en Trelew el día 12 de junio de 1941.

Santiago Reñón, de 60 años de edad, fallecido en Saladillo (Buenos Aires) el 7 de abril de 1941.

Manuel Díaz Vázquez, natural de Arriondas (Asturias), hijo de Laureano y Dolores, fallecido en San Andrés (Buenos Aires) el día 2 de diciembre de 1940.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil.—Valladolid

Venta núm. 58.—Camiones y turismos

Esta Comisión pone en venta ciento cincuenta y siete vehículos, camiones, turismos y furgonetas, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, Plaza de Cánovas, 4, bajos del Hotel Palace, y en el aparcamiento del campo de El Canteral (Valladolid), como asimismo los vehículos de referencia depositados en el mencionado campo.

La venta tendrá lugar el próximo día 17 de los corrientes, a las nueve de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.
1.604-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

Anuncio

Por don Rafael García y García de Castro, Vicario General del Obispado y Diócesis de Jaén, con domicilio en Jaén, Plaza de Santa María, número 8, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de la propiedad del Obispado:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie D, números 27.898 y 27.899.

Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión 1.º enero 1927, serie A, números 400.211, 400.212, 400.213, 400.214 y 852.504.

Serie C, números 224.601 y 224.602.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1.º octubre 1926, sin impuesto, serie C, números 15.247 y 15.248, por un importe total de 47.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Jaén, 19 de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.824-X.O.

DELEGACION DE HACIENDA DE JAEN

Anuncio

Por don Elias Hurtado y Hurtado, ostentando la representación del Excelentísimo Cabildo Catedral de esta ciudad, con domicilio en Jaén, calle Juan Montilla, número 7, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de la propiedad del Excelentísimo Cabildo de la S. I. Catedral:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie E, números 3.930 y 8.913; serie F, números 15.120, 15.441, 15.442 y 16.872. Por un importe total de 250.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Jaén, 27 de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda. (ilegible).

3.825-X-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Habiendo solicitado los herederos don Jorge Latonda Gisbert la fianza que éste constituyó en el Banco de España. Sucursal de esta capital, para garantizar el ejercicio de Habilitado de Clases Pasivas, el cual falleció el día 24 de febrero de 1941, se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el término de tres meses a partir de la fecha de su publicación, se puedan presentar reclamaciones contra dicha fianza por su gestión como tal Habilitado y ante esta Delegación de Hacienda.

Valencia del Cid, 14 de julio de 1941. El Delegado de Hacienda, Eduardo Soriano

3.830-X-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Por el Cajero de la Sucursal del Banco de España en Teruel, domiciliado en Teruel, calle de José Antonio Primo de Rivera, número 24, ostentando la representación de los depositantes de esta Sucursal, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores propiedad de los citados depositantes:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100,

emisión 1930: un título serie C, número 42.053, de pesetas nominales 5.000; un título serie E, número 18.246, de pesetas nominales 25.000; un título serie F, número 22.359, de pesetas 50.000.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, emisión 1933, tres títulos, serie C, números 3.082 al 84, de pesetas 12.000; dos títulos serie D, números 3.387 y 3.715, de pesetas 12.000; tres títulos serie F, números 1.641 y 5.012 y 13, de pesetas 72.000; tres títulos serie H, números 12.067 al 69, de pesetas 600.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, cuatro títulos serie A, números 100.984 y 85, 101.458 y 171.245, de pesetas 2.000; tres títulos serie B, números 39.299, 39.469, 105.203, de pesetas 7.500; dos títulos serie C, números 28.573 y 74, de pesetas 10.000.

Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión 1925, doce títulos serie A, números 162.239, 171.740 al 49, 172.725, de pesetas 6.000; once títulos serie B, números 15.515, 34.950, 35.524 y 25, 45.009, 45.016 al 21, de pesetas 55.000.

Obligaciones Trasatlántica 5,50 por 100, emisión 16 de mayo de 1925, una obligación número 74.888 de pesetas 500.

Obligaciones Trasatlántica, 5,50 por 100, emisión 15 noviembre 1925, diez obligaciones números 24.769 al 76 y 6, 955 y 100.845, de pesetas 5.000.

Total, pesetas nominales, 262.600. Por un importe total de doscientas sesenta y tres mil seiscientos pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 22 de julio de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

3.832-X-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Por don Vicente Ube Gómez, domiciliado en Teruel, calle de Yagüe de S. I., número 15, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de la propiedad del Ilustrísimo Cabildo Catedral de Teruel, del que en la actualidad es Presidente:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100: tres títulos serie A, números 298.438, 297.399 y 569.993, de pesetas nominales 1.500; 2 títulos serie B, números 82.477 y 78, de pesetas nominales 5.000. 15 títulos serie C, números 68.034 y

83.553 al 566, de ptas. nominales 75.000; 4 títulos serie D, números 18.251, 24.534 y 35 y 39.766, de ptas. noms. 50.000; 1 título serie E, número 10.961, de pesetas nominales 25.000; 4 títulos serie G, números 37.075, 46.640 al 42, de pesetas nominales 800; 8 títulos serie H, números 28.841 y 42 y 36.949 al 954, de pesetas nominales 800.

Deuda Amortizable 4 por 100, 1929: 1 título serie A, número 30.022, de pesetas nominales 500; 2 títulos serie B, números 6.275 y 76, de pesetas nominales 5.000; 1 título serie C, número 5.008, de pesetas nominales 5.000; 1 título serie D, número 1.971, de pesetas nominales 12.500.

Deuda Amortizable 3 por 100, 1923, sin impuesto:

23 títulos serie A, números 115.966 al 968, 116.019 al 29 y 116.032 al 40, de pesetas nominales 11.500; 2 títulos serie C, números 46.867 y 68, de pesetas nominales 10.000; 2 títulos serie E, números 12.069 y 70, de pesetas nominales 50.000.

Deuda Amortizable 4 por 100, 1923, sin impuesto:

4 títulos serie A, núms 5.359, 85.242, 122.404 y 127.897, de pesetas nominales 2.000.

Amortizable 4 por 100, 1935, sin impuesto:

16 títulos serie A, números 42.032 al 34 y 443.374 al 377, de pesetas nominales 8.000; 1 título serie C, número 9.097, de pesetas nominales 5.000.

Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto:

8 títulos serie A, números 37.752, 104.063 al 66, 104.324, 634.122 y 123, de pesetas nominales 4.000; 3 títulos serie B, números 40.174 y 75 y 213.598, de pesetas nominales 7.500; 3 títulos serie C, números 28.618 al 620, de pesetas nominales 15.000.

Amortizable 5 por 100, 1929, sin impuesto:

1 título serie A, número 37.833, de pesetas nominales 500; 1 título serie B, número 20.255, de pesetas nominales 2.500; 1 título serie C, número 37.268, de pesetas nominales 5.000.

Por un importe total de trescientas dos mil cien pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 26 de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

3.836-X-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Por don Antonio Canet Portois, domiciliado en Teruel, calle de los Arantes, número 18, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100: 4 títulos serie A, números 290.43 al 446, de pesetas nominales 2.000; 1 título serie B, número 67.071, de pesetas nominales 2.500; 2 títulos serie C, números 68.718 y 19, de pesetas nominales 10.000; 1 título serie H, número 36.519, de pesetas nominales 100.

Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, 2 títulos serie A, núms 346.789 y 90, de pesetas nominales 1.000.

Por un importe total de quince mil seiscientos pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 26 de agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

3.837-X-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por doña Vicenta Jovani Beltrán, domiciliada en Overt, calle Doctor Ferreres, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927 (sin impuesto). 1 serie B, número 42.410; 6 serie C, números 30.322 al 25, 140.460 y 144.015.

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 16 mayo 1940 (con impuesto), 3 serie A, números 456.121 al 23, por un importe total de 34.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón, 29 de junio de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo. 900.X-O. 2.ª-5-9-941

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE GERONA**Anuncio de subasta**

La Mancomunidad Sanitaria Provincial de Gerona abre un concurso público por el término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», para la presentación de proposiciones en las que se ofrezca realizar las obras para la construcción del Instituto Provincial de Sanidad de Gerona, con sujeción a los planos, presupuesto, memoria y pliego de condiciones aprobados por la Corporación, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de setecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con noventa céntimos (721.659,90 pesetas).

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de esta Mancomunidad Sanitaria Provincial de Gerona, donde podrán consultarse los planos y documentos correspondientes.

Gerona, a 13 de agosto de 1941. El Secretario general, José Luis Monforte. 1.500-O

DISTRITO FORESTAL DE LERIDA**Subasta de maderas**

El 29 de septiembre próximo, y a las once horas de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de Ars, partido judicial de Seo de Urgel, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de dos mil setecientos veintinueve metros cúbicos de madera de pino y abeto en rollo y con corteza y mil seiscientos treinta y dos estéreos de leñas de copas del monte número 42, denominado «La Mata», sito en aquel término municipal, cuyo aprovechamiento se realizará en el trienio que empieza el año forestal de 1941-42 y termina el año forestal de 1943-44, correspondiendo a cada anualidad un volumen de 907 metros cúbicos de madera y 544 estéreos de leña.

El tipo de tasación es de ciento veintitrés mil doscientas sesenta y una pesetas (123.261), debiendo abonar también la persona o entidad que resulte adjudicataria la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos (2.498,85), a que asciende el presupuesto de gestión técnica.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el artículo 162 del Estatuto Municipal y a lo preceptuado en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, debiendo regirse el aprovechamiento por el pliego de condiciones vigente en este Distrito Forestal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 130, co-

rrespondiente al día 16 de septiembre de 1920.

Las proposiciones se ajustarán a la regla 3.ª del artículo 12 de dicho Reglamento y se formularán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, reintegrándoseles con una póliza de 4,50 pesetas. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Ars, durante las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta, ambos inclusive. Se acompañará la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en sus sucursales, el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación, que asciende a 6.163,05 pesetas.

Los gastos del expediente de subasta, inserción de anuncios, contratos derechos reales, etc., serán de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Lérida, a 23 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, José de Irazzábal.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de la cédula personal corriente de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la adjudicación del aprovechamiento de dos mil setecientos veintinueve metros cúbicos de madera de pino y abeto en rollo y con corteza, y mil seiscientos treinta y dos estéreos de leña de copes del monte número 42, denominado «La Mata», a realizar en los años forestales 1941-42 a 1943-44, se comprometo a la adjudicación de los referidos productos y a realizar el aprovechamiento en el plazo señalado, con sujeción al citado pliego de condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas, en caso de ser adjudicado el remate a su favor.

Fecha y firma del solicitante. 1.586-O.

DISTRITO FORESTAL DE LERIDA**Subasta de maderas**

El día 4 de octubre próximo y a las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de Guixes, partido judicial de Solsona, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de tres mil metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y novecientos estéreos de leña de copas del monte número 102, denominado «Serra dels Prats», sito en aquel término municipal, cuyo aprovechamiento se realizará durante el año forestal de 1941-42.

El tipo de tasación es de ciento

treinta y cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas (135.450), debiendo abonar también la persona o entidad que resulte adjudicataria la cantidad de dos mil doscientas setenta y siete pesetas con treinta céntimos (2.277,30), a que asciende el presupuesto de gestión técnica.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el artículo 162 del Estatuto Municipal y a lo preceptuado en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, debiendo regirse el aprovechamiento por el pliego de condiciones vigente en este Distrito Forestal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 130, correspondiente al día 16 de septiembre de 1920.

Las proposiciones se ajustarán a la regla tercera del artículo 12 de dicho Reglamento y se formularán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, reintegrándoseles con una póliza de 4,50 pesetas. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Guixes, durante las horas de oficina y los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta, ambos inclusive. Se acompañará la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en sus sucursales, el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación, que asciende a 6.772,50 pesetas.

Los gastos del expediente de subasta, inserción de anuncios, contratos, derechos reales, etc., serán de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Lérida, a 28 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, José de Irazzábal.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de la cédula personal corriente de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la adjudicación del aprovechamiento de tres mil metros cúbicos de madera de pino y abeto en rollo y con corteza y novecientos estéreos de leña de copas del monte número 102, denominado «Serra dels Prats», a realizarse durante el año forestal 1941-42, se comprometo a la adquisición de los referidos productos y a realizar el aprovechamiento en el plazo señalado con sujeción al citado pliego de condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas, en caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma del solicitante.)

1.587-0.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito y extracto de inscripción de acciones de este Banco, que a continuación se detallan:

Depósitos números 214.595, 214.617, 244.567, 214.555, de pesetas nominales 33.000, 500, 4.000 y 7.500, en Amortizable 5 por 100 E. 1927 c/i, Acciones Compañía Arrendataria de Tabacos, Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100 e Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 1 febrero 1932, 1 febrero 1932, 29 noviembre 1933 y 1 febrero 1932, a favor de don José María de Tavira y Díaz de Ceballos, y el extracto de inscripción, comprensivo de cincuenta y cinco acciones, en clase de inalienables, números 175.998 y 989, 192.183 y 184, 204.897 al 900, 205.323 al 330, 208.174 y 175, 217.519 y 520, 218.924 y 925, 226.489, 226.736, 227.236, 229.578, 233.743 al 746, 234.583, 234.862 y 863, 235.716, 236.251 al 256, 239.444 al 446, 240.394, 247.391, 249.122, 251.368 al 370, 252.028 y 29, 252.661, 255.870, 263.034 y 275.073, en extracto fecha 30 de enero de 1932, a favor de doña Flosa Vargas y Montero de Espinosa, casada con don José Tavira, quedando sujetas a la condición de la cláusula octava del testamento de don José Vargas y Golfín, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, en cuanto a los resguardos de depósitos, y por primera y única vez, y en el plazo de quince días para los extractos de acciones, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 4.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos y extracto, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de junio de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

3.822-X-P.

COMPANIA DE TRANVIAS DE GIJON

Títulos desaparecidos.—Primera refacción

Conforme a lo que preceptúa la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos, y a los efectos

en ella determinados, se hace público que los señores que a continuación se detallan, a título de propietarios, han denunciado a esta Compañía haber sido desposeídos durante el periodo marxista de los valores de la misma que también se relacionan.

Crisanto Blanco Menéndez, resguardo número 846, correspondiente a diez acciones Compañía de Tranvías de Gijón, números 922 al 931.

Angel Riva Suardíaz, resguardo número 886, correspondiente a diez acciones números 1.781 al 85 y 2.468 al 72, de la Compañía de Tranvías de Gijón.

Pedro Sabando Landa, resguardo número 706, correspondiente a diez acciones Compañía de Tranvías de Gijón, números 1.593 al 97 y 1.606 al 10.

Se advierte que si en el término de un mes, que comenzará a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiese sido notificada a esta Compañía la existencia de oposición, se procederá a expedir el correspondiente duplicado.

Gijón, 28 de agosto de 1941.
1.160-X-P.

«CASAS BARATAS DE MALAGA», SOCIEDAD ANONIMA

Extravío de acciones

A los efectos señalados en el Decreto-Ley de 1.º de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de determinados títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España, se hace pública la denuncia formulada a esta Sociedad por el propietario de los títulos emitidos por esta Entidad, que se reseñan:

Don Agustín Silvela y Corral, domiciliado en Madrid, calle del Marqués de Riscal, número 4, denuncia que durante el período rojo le fueron sustraídas ciento cincuenta acciones de esta Sociedad, de las cuales cien las adquirió por suscripción directa y cincuenta por compra a don Jorge Silvela y Loring.

Los números de las citadas acciones son los siguientes:

- 352, 353, 355, 356, 359, 350, 361, 362, 364, 365, 367, 368, 370, 371, 373, 374, 376, 377, 379, 380, 382, 383, 385, 386, 388, 389, 391, 392, 394, 395, 397, 398, 400, 401, 403, 404, 406, 407, 409, 410, 412, 413, 415, 416, 418, 419, 421, 422, 424, 425, 427, 428, 430, 431, 433, 434, 436, 437, 439, 440, 442.
- 443, 445, 446, 448, 449, 451, 452, 454, 455, 457, 458, 460, 461, 463, 464, 466, 467, 469, 470, 472, 473, 475, 476, 478, 479, 481, 482, 484, 485, 487, 488, 490, 622, 623, 625, 626, 628, 629, 631, 632, 634, 635, 637, 638, 640, 641, 643, 644, 645, 647, 649, 650, 652, 653, 655, 656, 658, 659, 661, 662, 664, 665, 667, 669, 670, 781, 782, 784, 785, 787, 788, 790,

791, 793, 794, 796, 797, 799, 800, 2.492, 2.494, 2.495, 2.497, 2.498, 2.500, 2.501, 2.522, 2.524 y 2.525.

Se advierte por medio del presente anuncio que si en el término de tres meses, desde la fecha de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL OFICIAL DEL ESTADO no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición formulando mejor derecho a la propiedad de los títulos reseñados, se procederá a solicitar del Juzgado la autorización para anularlos y expedir los duplicados.

Málaga, 29 de julio de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Simeón Giménez Reyna.

3.821-X-P.

SOCIEDAD ANONIMA «LOS CABEZOS»

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 1.º de junio de 1939, se hace público que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 192, del día 11 de julio último se publicó la relación de los títulos de esta Sociedad extraviados, de conformidad con las prescripciones de dicha Ley, terminando en 9 de octubre de 1941 el plazo para formular oposición a la anulación de los títulos correspondientes y expedición de duplicados.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel García Panadero.

3.819-X-P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Habiendo comunicado a esta Sociedad don Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Marqués de Boveda de Limia, haberle sido expoliado durante la dominación marxista el cupón número 18 de las ciento cincuenta y cuatro acciones nominativas serie blanca, números 63.211 al 63.240, 26.001 al 20, 2.791 al 93, 3.069 al 3.115, 30.817 al 824, 19.502 y 503, 1.899 al 1.899 y 21.396 al 21.428, se hace constar por el presente para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, quedarán anulados dichos cupones, expidiéndose por esta Sociedad una certificación en sustitución de los mismos, y quedando la misma exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.—Sociedad Española de Construcción Naval: El Vicesecretario, J. de Aymerich.

3.818-X-P.

«LA EQUITATIVA»

(Fundación Rosillo)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa», Fundación Rosillo, número 31.290, emitida en 27 de mayo de 1933, sobre la vida de don Juan Antonio Vilalta Salvadó, por pesetas 25.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

3.816-X-P.

COMPANIA EXPLOTADORA DE LA MINA PREVISION, de MEQUINENZA

Sociedad Anónima Minera

Se recuerda que el día 11 de septiembre próximo fine el plazo para formular oposición en la expedición de duplicados de los títulos que a continuación se detallan y cuya desaparición denunciaron los señores que se especifican:

Sres. Herederos de Laureano Larrañendi, Gerona, 27, 1.º, 16 acciones ordinarias, números 1 al 16; 29 acciones especiales, números 61 al 89.

Don José Núñez Calderón, Gerona, número 27, pral., 26 acciones ordinarias, números 17 al 42; 24 acciones especiales, números 31 al 43 y 90 al 100.

Don Juan de Urruela, Paseo Dom Bosco, número 6, 38 acciones ordinarias, números 43 al 50 y 71 al 100.

Se recuerda que el oportuno aviso fue ya publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de junio próximo pasado, número 162.

3.811-X-P.

BANCO POPULAR DE LOS PREVISORES DEL PORVENIR

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos siguientes, expedidos por este Banco:

Número 5.703, de pesetas 4.500 nominales; acciones del Banco Central, a favor de doña María Bovielle de Belda.

Número 4.370, de pesetas 2.250 nominales, acciones del Banco Popular de Los Previsores del Porvenir, a favor de don Guillermo Laborda Jordán.

Número 6.114, de pesetas 500 nominales, acciones del Banco Popular de Los Previsores del Porvenir, a favor de doña María de las Candelas Alonso y Alonso.

Número 5.741, de pesetas 5.000 nominales, Deuda del Tesoro 5 por 100, 1933, a favor de doña Antonia Carmen López Gómez.

Números 4.400 y 4.605, de pesetas 750 y 6.250 nominales, acciones Banco Po-

pular de Los Previsores del Porvenir, a favor de doña Rita García de la Mano.

Se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en este periódico oficial y en el diario «Madrid», advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.—El Director General.

3.809-X-P.

«SOCIEDAD INMOBILIARIA IBERICA, SOCIEDAD ANONIMA»

Madrid

Al efecto de declaración de nulidad de los títulos primitivos de expedición de duplicados, reguladas en la Ley de 1.º de junio de 1939, se hace pública la denuncia formulada a esta Compañía por la propietaria de obligaciones al portador, emitidas por la misma, desposeída con anterioridad a la fecha de la expresada Ley, a fin de que cualquier persona o entidad que se considere con mejor derecho pueda formular la oposición que la propia Ley autoriza:

Denunciante doña Concha Fortea Lavarias; número de títulos, 2; valor nominal, 500 pesetas cada uno; números 616 y 617.

Se advierte que si en el término de tres meses desde la fecha de publicación de este anuncio no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado la autorización oportuna para anular los títulos referidos y expedir los correspondientes duplicados.

Madrid, 1.º de septiembre de 1941.

3.807-X-P.

FERROCARRIL METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A.

(Transversal)

Anuncio

En cumplimiento del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos expoliados durante la época marxista, esta Compañía hace público que le han sido formuladas, amparándose en los preceptos de la referida Ley, las siguientes denuncias:

Acciones:

Don Enrique Pérez Capdevila, acciones números 13.470 al 13.550.

Doña María Jansá Blanchi, acciones números 29.069 al 88.

Obligaciones:

Don Ramón Villarrasa Francés, obligaciones números 68.580 al 68.585.

Don Pedro Salisachs Jané, obligaciones números 16.390 y 45.213.

Don Mariano Vilaseca Terradellas, obligaciones números 83.657, 93.748 al 55, 94.444, 94.848 al 57, 95.971 y 96.022 al 30.

Don José María Salla Trullols, obligaciones números 53.835 al 45.

Doña Eulalia Carbonell Batllori, obligaciones números 13.097, 36.101, 57.621, 60.640 y 70.791.

Doña Andrea Zamora Trallero, obligación número 52.004.

Don José y doña Paula Blanch Santasmasas, obligaciones números 6.423, 12.552 y 53, 25.378, 27.939, 55.689, 58.643 y 44, 62.711 y 12, 61.401, 68.236 y 37, 68.234, 76.190 y 78.006.

Don Vicente Baella Gibert, obligación número 18.311.

Doña Catalina Anglada, obligación número 79.190.

Don Clemente Parals Tauler, obligación número 39.177.

Doña Eulalia Llansó Font, obligaciones números 69.060 al 62, 74.317, 75.747.

Don Andrés Lluch Felip, obligaciones números 55.459 y 60.

Don Estanislao Ramonet Montaner, obligaciones números 82.165 al 75.

Doña Teresa Comas Comas, obligaciones números 33.250 y 76.244.

Don José Vilaseca Sallés, obligaciones números 39.264 y 65 y 74.329.

Don José Samirbes Vidal, obligaciones números 44.837, 45.474 y 54.849.

Don Joaquín Coma Serrabon, obligaciones números 20.469, 29.550 al 554, 62.652, 63.671, 79.801, 79.488 y 79.500.

Don Pedro Llopert Masana, obligaciones números 55.679, 45.681 al 90, 15.846 al 52, 16.354 y 55.

Don Pedro Mestres Ollé, obligaciones números 16.639 y 40, 22.232, 22.746 al 50, 22.971 al 73, 23.812, 25.718 al 22, 42.907 al 11, 62.003 y 09, 62.012 al 15 y 76.726 y 27.

Don Juan Cortés Peyret, obligaciones números 72.597 al 99 y 70.234.

Don Luis de Oriola-Cortada Renom, obligaciones números 61.031 al 52.

Don Enrique Cama Bou, obligaciones números 80.731 y 87.092.

Doña Carmen Estupifa Domingo, obligación número 7.824.

Doña Francisca Pujol, obligaciones números 60.983 al 61.002.

Doña Jacinta Maristany Llopert, obligaciones números 91.574 y 92.584.

Don José Roca Coll, obligaciones números 50.490, 78.193, 36.358, 58.722, 58.723, 43.463, 65.892, 55.723 y 29.

Don Ramón Roca Llover, obligaciones números 25.376 y 77, 68.931.

Don Vicente Yebra Jariod, obligaciones números 10.203, 46.219 y 65.824.

Doña Joaquina Miralda Coll, obligaciones números 93.853 al 58.

Partes beneficiarias:
Don Ramón Ojalde Aguilrebengoa,

partes beneficiarias números 367 al 375 y 520.

Si en el término de tres meses, contando desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 25 de agosto de 1941.—El Consejo de Administración.
3.806-X-P.

F. C. METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A.

(Transversal)

Anuncio

En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados, de títulos expoliados durante la época marxista, esta Compañía hace público que amparándose en los preceptos de la referida Ley, le ha sido formulada por el Banco Colonial la siguiente denuncia:

Obligaciones números 55.181, 55.672 al 74, y 60.449, pertenecientes al depositante don Juan Lloréns Polls, de Sallent.

Si en el término de tres meses, contando desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 25 de agosto de 1941.—El Consejo de Administración.
3.805-X-P

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1941, en el domicilio social de la Compañía, Avenida de José Antonio, número 15, Madrid, a las doce de la mañana, para deliberar y resolver acerca de los asuntos indicados en el artículo 18 de los Estatutos de la Compañía.

A los efectos del artículo 12 de los propios Estatutos, quedan designados los siguientes Establecimientos en los cuales los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación mínima de siete días, contra entrega de una tarjeta de asistencia extendida a su nombre:

En Madrid: Banco Español de Crédito; Banco Urquijo; Banco de Vizcaya.

En Barcelona: S. A. Arnás-Garf.

En Bilbao: Banco de Vizcaya.

En Bruselas: Banque de Bruxelles, S. A.; Cassels & Cie.

En Amberes: Banque de Bruxelles, S. A., Sucursal de Amberes.

En Francfort, s/M.: Deutsche Bank, Filiale de Francfort s/M.

En Berlín y otras plazas alemanas: Deutsche Bank.

En Zurich y otras plazas suizas: Crédit Suisse.

En Lyon y otras plazas francesas: Comptoir National d'Escompte de Paris.

En Amsterdam: Nederlandsche Handel-Maatschappij, N. V.; Handel Maatschappij H. Albert de Bary & C.º N. V.

En Londres: Midland Bank Limited; Barclays Bank Limited; J. Henry Schroeder & Co.

En New York: Guaranty Trust Company of New York; Crédit Suisse, New York Agency; Amitas Ltd.

En Buenos Aires: Compañía Argentina de Electricidad, Balcarce, 184.

Madrid, 3 de septiembre de 1941.—El Consejo de Administración.
3.835-X-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PUENTE DEL ARZOBISPO

Edicto

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de hoy, se hace saber que en el mismo se tramita expediente a instancia de doña María Escribano Cailhau, sobre declaración de fallecimiento de don Santiago Escribano Cailhau, hijo de Esteban y Adoración, quien se ausentó de esta localidad, donde tenía su residencia, en el año 1913, ignorándose su dirección y las causas de su ausencia, sin que desde aludida fecha se hayan tenido noticias del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley riuaria civil, se expide el presente, que se publicará por dos veces consecutivas, con el intervalo legal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Puente del Arzobispo, a 1.º de septiembre de 1941. El Juez de Primera Instancia Accidental, José Medina Arroyo.—El Secretario accidental, Antonio Herrero.

3.834-X-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BARCELONA

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.885 del Tribunal y número 164 del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas número dos de Barcelona, seguido contra Gustavo Espartacus Puigalegre, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Barcelona, a 20 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Gustavo Espartacus Puigalegre, mayor de edad, vecino de Tarrasa, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Gustavo Espartacus Puigalegre, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación perpetua y confinamiento en Orense por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—8.420

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.045 del Tribunal y número 544 del Juzgado Instructor de Barcelona número uno, seguido contra José Rivas Malloral, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Barcelona, a 20 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Rivas Malloral, mayor de edad, vecino de Granollers, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Rivas Malloral, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada

por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—8.421

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.122 de este Tribunal y número 226 del Juzgado de Lérida, seguido contra Jaime Ramón Regue, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Ramón Regue, mayor de edad, vecino de Mongay (Lérida), siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Ramón Regue, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—8.422

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 799 de este Tribunal y número 414 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Román Sancifrián Ortiz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Román Sancifrián Ortiz, mayor de edad, vecino de Sarriá (Barcelona), siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Román Sancifrián Ortiz, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—8.423

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.998 de este Tribunal y número 536 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Ramón Ballart Serra, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Ballart Serra, mayor de edad, vecino de Sarreal (Tarragona), siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ramón Ballart Serra, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa, por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—8.424

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.100 de este Tribunal y número 1.053 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Jorge Camp Naudi, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó So-

ler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jorge Campo Naudi, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a Jorge Campo Naudi en el expediente que por supuesta responsabilidad política se le ha seguido por este Tribunal, procediéndose a su archivo una vez firme la presente resolución, recobrando el inculcado la libre disposición de sus bienes.—Deduciéndose de los informes obrantes al folio 5 vuelto y 10 la existencia de un hecho que puede revestir caracteres de delito de evasión de capitales, dedúzcase testimonio de dichos particulares, que será remitido al Juzgado Especial creado en Madrid a dicho fin.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—8.425

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.470 de este Tribunal y número 382 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Emilio Sabadell Sala, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Emilio Sabadell Sala, mayor de edad, vecino de Vilabella (Tarragona), siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Emilio Sabadell Sala, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El

Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—8.426

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.287 del Tribunal y número 624 del Juzgado de Girona, seguido contra Martín Cusi Cristina, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Martín Cusi Cristina, mayor de edad, vecino de Rabos de Ampurdán (Girona), siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Martín Cusi Cristina, a quien se le impone la multa de doscientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—8.427

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.729 de este Tribunal y número 396 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Juan Rofes Llorens, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Rofes Llorens, mayor de edad, vecino de Reus, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Rofes Llorens, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá

certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—8.428

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.849 de este Tribunal y número 148 del Juzgado de Barcelona número dos, seguido contra Juan Gual Raurell, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Gual Raurell, mayor de edad, vecino de La Granada del Panadés, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Gual Raurell, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—8.429

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.098 de este Tribunal y número 568 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Pedro Oliveras Miró, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro Oliveras Miró, mayor de edad, vecino de La Garriga (Barcelona), siendo Ponente el Vocal Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la

responsabilidad política del inculpado Pedro Oliveras Miró, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—8.430

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.087 de este Tribunal y número 577 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Antonio Muñoz Gallardo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivo Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de junio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Muñoz Gallardo, mayor de edad, vecino de Badajona, siendo Ponente el Vocal Propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Antonio Muñoz Gallardo, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—8.431

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 924 de este Tribunal, y número 463, del Juzgado de Barcelona, número 1, seguido contra Jaime Bargués Solá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:—

«Sentencia.—Sres.: D. Manuel de la Prada y Sedas.—D. Ildefonso de la Maza Fernández.—D. Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Bargués Solá, mayor de edad, vecino de Montmanéu (Barcelona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Jaime Bargués Solá, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—7.601

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 751 de este Tribunal y número 438 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Jaime Carne Segols, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Sres.: D. Manuel de la Prada y Sedas.—D. Ildefonso de la Maza Fernández.—D. Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Carne Segols, mayor de edad, vecino de Sabadell (Barcelona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Jaime Carne Segols, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento en Pamplona por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.
R. P.—7.602

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico. Que en el expediente número 1.116 de este Tribunal y número 606 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra José Maynou Campany, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Sres.: D. Manuel de la Prada y Sedas.—D. Ildefonso de la Maza Fernández.—D. Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Maynou Campany, mayor de edad, vecino de Canet de Mar (Barcelona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Maynou Campany, a quien se le impone la multa de cinco mil pesetas en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—7.603

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.120 de este Tribunal y número 610 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Julián Alonso Soto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Sres.: D. Manuel de la Prada y Sedas.—D. Ildefonso de la Maza Fernández.—D. Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Julián Alonso Soto, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Julián Alonso Soto, a quien se le im-

pone la multa de cinco mil pesetas en concepto de responsable civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—7.604

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.152 de este Tribunal y número 619 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Leonardo Ferrer Tomás, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Sres.: D. Manuel de la Prada y Sedas.—D. Ildefonso de la Maza Fernández.—D. Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Leonardo Ferrer Tomás, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Leonardo Ferrer Tomás, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones del Norte de Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—7.605

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.429 del Tribunal y número 387 del Juzgado de Gerona, seguido contra Juan Vila Agustí, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Sres.: D. Manuel de la Prada y Sedas.—D. Ildefonso de la Maza Fernández.—D. Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a treinta

de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Vila Agustí, mayor de edad, vecino de Cassá de la Selva (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Vila Agustí, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y confinamiento en Sort por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—7.606

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 672 del Tribunal y 406 del Juzgado Instructor de Barcelona número 1, seguido contra Enrique Canturri Codina, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Enrique Canturri Codina, mayor de edad, vecino de Manresa (Barcelona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Enrique Canturri Codina, a quien se le impone la multa de quinientas pesetas en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—8.417

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente nú-

mero 1.115 del Tribunal y 605 del Juzgado Instructor de Barcelona número 1, seguido contra José Eroles Escobar, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Barcelona, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Eroles Escobar, mayor de edad, vecino de Mataró, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Eroles Escobar, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—8.418

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 918 del Tribunal y 204 del Juzgado Instructor de Gerona, seguido contra Arturo Maune Alay, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Barcelona a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Arturo Maune Alay, mayor de edad, vecino de Villamacolum (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Arturo Maune Alay, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes en concepto de responsabilidad civil.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 20 de junio de 1941.—El Secretario, Severiano García.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R P—8.419